

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0108**

( 27 ENE 2015 )

*“Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”*

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el parágrafo 2 del artículo 24 del Decreto No. 2041 de 2014 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto-Ley 019 de 2012 y;

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, que reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogando a partir del primero (1) de enero de 2015 el Decreto 2820 de 2010.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, contempla que: *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la ANLA en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto, actualizará el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y adoptará el formato de revisión preliminar del Estudio de Impacto Ambiental”*.

Que el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, fue adoptado por medio de la Resolución 0958 del 15 de julio de 2005, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 24 del Decreto 2041 señala que dentro de la documentación que se debe anexar como requisito de la solicitud de licencia ambiental, están entre otros la del numeral 1, “Formulario Único de Licencia Ambiental” y del numeral 9, “Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental” (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la actualización de la denominación del Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental efectuada en el decreto antes mencionado, se procederá en la parte resolutive a efectuar el ajuste correspondiente. Así mismo, dicho formato deberá ser utilizado en las solicitudes de modificación de licencias ambientales o sus equivalentes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y especialmente en virtud del principio de celeridad que establece el artículo 4 del Decreto-Ley 019 de 2012, según el cual: “Artículo 4. Celeridad en las actuaciones administrativas. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites

*"Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"*

*innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.* (Subrayado fuera de texto), este Ministerio está facultado para adoptar no sólo los formatos antes mencionados, sino aquellos que permitan acoger decisiones administrativas relacionadas con los procedimientos establecidos en el Decreto 2041 de 2014, en el menor tiempo posible.

Que en razón de lo anterior se adoptarán adicionalmente los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las solicitudes de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará "Formulario Único de Licencia Ambiental" contenido en el Anexo 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** El formulario y los formatos a que se refiere este artículo se requerirán para los trámites que trata el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, y su utilización es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en el citado decreto, y son de obligatoria observancia por parte de los usuarios.

**Parágrafo 2.** Las autoridades ambientales deberán aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, según sea el caso, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos en ellos exigidos, previo a dar inicio a los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 2. Publicidad.** El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución deberán ser puestos a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes.

El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución estarán disponibles en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

**ARTÍCULO 3. Régimen de Transición.** Las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite sin que se les

*"Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"*

exija a los interesados la presentación del Formulario y Formatos a que se refiere el presente acto administrativo, de manera adicional.

**ARTÍCULO 4. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0958 del 15 de julio de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





Dada en Bogotá, D.C. a los

27 ENE 2015



**GABRIEL VALLEJO LÓPEZ**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Angela Judith Gámez – Abogada - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales   
Lady Arbeláez Ariza – Abogada – Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Claudia Victoria Gonzalez Hernandez - Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales   
Claudia Lorena López Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Carmen Lucía Pérez R / Camilo Alexander Rincón- Asesores- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible   
Constanza Atuesta Cepeda- Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible   
Pablo Vieira Samper – Viceministro de Ambiente - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible   
Aprobó: Fernando Iregüi Mejía – Director – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales   
Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 

**ANEXO No. 1**  
**FORMULARIO ÚNICO DE LICENCIA AMBIENTAL**  
 Base legal: Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**1. Nombre o Razón Social:**

Tipo de Identificación: C.C.  NIT  Número de Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Representante Legal:

Tipo de Identificación: C.C.  C.E.  Número de Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección de notificación: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

**2. Apoderado (si tiene):**

Tipo de Identificación: C.C.  C.E.  Número de Identificación: \_\_\_\_\_ T.P. \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección de notificación: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto, Obra o Actividad: \_\_\_\_\_

Sector Hidrocarburos  Minería  Infraestructura  Energía  Agroquímicos  Otro: \_\_\_\_\_

Tipo de Proyecto, Obra o Actividad (Identifique el numeral y/o literal del Art. 8 y 9, Decreto 2041/2014) \_\_\_\_\_

Valor estimado del Proyecto \$ \_\_\_\_\_

Valor en letras \_\_\_\_\_

**TIPO DE LICENCIA**

Licencia Global  Con Permisos Implícitos

Modificación Global  Con Permisos Implícitos  Otra cuál: \_\_\_\_\_

Causal de Modificación (Identifique el numeral del Art. 29, Decreto 2041/2014) \_\_\_\_\_

**COMUNIDADES ÉTNICAS**

Indígenas  Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros  ROM

**IMPACTOS SOBRE ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL Y/O ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA**

Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP

Humedales RAMSAR / Páramos / Manglares  Otra  Cuál: \_\_\_\_\_

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Región Andina  Caribe  Orinoquía  Amazonía  Pacífica

Departamento \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Vereda o corregimiento(s) \_\_\_\_\_

Autoridad (es) Ambiental(es) Regionales \_\_\_\_\_

Proyecto en aguas marítimas NO  SI  Cuál: Atlántico  Pacífico

**RELACIÓN DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS**

Concesión de Aguas Superficiales  Ocupación de cauce

Concesión de Aguas Subterráneas  Emisiones Atmosféricas

Exploración de Aguas Subterráneas  Otro: Cuál: \_\_\_\_\_

Vertimiento

Aprovechamiento Forestal

**PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE**

Sustracción de Área de Reserva Forestal

Levantamiento de Veda  Otro: Cuál: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD**

- Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental.
- Estudio de Impacto Ambiental el cual deberá presentarse de acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales.

Firma del Solicitante \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DAA (Cuando se haya presentado):</b>					
SOLICITANTE:					
NOMBRE PROYECTO:					
MUNICIPIO(S):					
DEPARTAMENTO(S):					
SECTOR: Hidrocarburos ___ Minería ___ Infraestructura ___ Energía ___ Agroquímicos ___ Otro: _____					
FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO					
<b>Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto 2041/2014)</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.					
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.					
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.					
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.					
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.					
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.					
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.					
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.					
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.					
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.					
<b>Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)</b>					
Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental.					
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.					
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.					
Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. <b>(Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</b>					
Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. <b>(El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</b>					

Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.			
<b>Para proyectos mineros:</b> Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.			
<b>Para proyectos de explotación minera de carbón:</b> incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.			
<b>Para proyectos de hidrocarburos:</b> copia del contrato respectivo suscrito con la ANH			
<b>Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos:</b> concepto y/o formato de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.			
Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA.			
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.			

\*Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, documento de conformación.

<b>RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")</b>	
<b>Revisión Jurídica</b>	<b>Revisión Técnica</b>

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI  NO

EMAIL: \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

<b>SOLICITANTE:</b>					
<b>NOMBRE PROYECTO:</b>					
<b>MUNICIPIO(S):</b>					
<b>DEPARTAMENTO(S):</b>					
<b>SECTOR:</b> Hidrocarburos ___ Minería ___ Infraestructura ___ Energía ___ Agroquímicos ___ Otro: _____					
<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> DD /MM/ AÑO					
<b>Requisitos mínimos del DAA (según artículo 23 del Decreto 2041/2014)</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
1. Respuesta de la solicitud de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
2. Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
<b>Documentos Anexos al DAA</b>					
Localización del proyecto mediante coordenadas y planos. (Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue)					
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*. <b>Para proyectos hidroeléctricos:</b> copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).					

\* Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, anexar documento de conformación.

<b>RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")</b>	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI  NO

EMAIL: \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.



MINAMBIENTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ANEXO No. 4

FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA  
DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE  
MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NÚMERO DEL EXPEDIENTE):</b>				
<b>SOLICITANTE:</b>				
<b>NOMBRE PROYECTO:</b>				
<b>MUNICIPIO(S):</b>				
<b>DEPARTAMENTO(S):</b>				
<b>SECTOR:</b> Hidrocarburos <input type="checkbox"/> Minería <input type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/> Energía <input type="checkbox"/> Agroquímicos <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>				
<b>FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO</b>				
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)		SI	NO	N/A
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.				
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.				
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.				
<b>Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***</b>				
Costo estimado de la modificación propuesta del proyecto.				
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.				
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.				
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.				
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.				
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.				

\* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.

\*\*Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

\*\*\* Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica



**APROBADO**

**NO APROBADO**

**ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** SI  NO

**EMAIL:** \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN LOS FORMATOS PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMAN LAS SOLICITUDES DE QUE TRATA EL DECRETO 2041 DE 2014**

**ANTECEDENTES:**

La Resolución 0958 del 15 de julio de 2005, proferida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.

Las solicitudes de licencia ambiental se radicarán hasta la expedición del acto administrativo que modifique la Resolución 0958 de 2005, bajo el formato adoptado.

El 01 de enero de 2015, empezó a regir el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, mediante el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, que derogó el Decreto 2820 de 2010.

El artículo 24 del decreto 2041 de 2014, señala como requisitos de la solicitud de la licencia ambiental los siguientes formatos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental
2. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental.

Asimismo, mediante parágrafo 2 del artículo en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el apoyo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, contará con un término de 6 meses para actualizar el formato único nacional de solicitud de licencia ambiental y se adoptará el formato de verificación preliminar de la documentación.

Que teniendo en cuenta la denominación del Formato único de solicitud de licencia ambiental efectuada en el decreto antes mencionado, se efectuará el ajuste correspondiente, el cual podrá ser aplicado a las solicitudes de modificaciones de licencias ambientales o sus equivalentes.

Que a su vez, de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y el artículo 4 del Decreto-Ley 019 de 2012, en virtud del principio de celeridad: *"(...) Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben*

*incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.”, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está facultado para adoptar todos los que permitan acoger decisiones administrativas en el menor tiempo posible.*

Que en razón de lo anterior se adoptarán (adicionalmente los Formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las solicitudes de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 14 del decreto 3573 de 2011, corresponde a la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales, la función de proponer los instrumentos para la optimización de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta el trabajo liderado por la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales, el borrador de los formatos de verificación preliminar de la documentación y el único de licencia ambiental, fueron enviados a las diferentes dependencias de la ANLA, y éstas retroalimentaron el trabajo de la Subdirección.

Las versiones ajustadas fueron publicadas en el portal web del MADS para su consulta pública, desde el jueves 4 de diciembre hasta el martes 9 de diciembre de 2014.

Recibidos los comentarios, se dio respuesta a cada uno de ellos y se ajustó el documento para su revisión por parte de la ANLA y remisión final al MADS.

#### **RAZONES DE OPORTUNIDAD**

El formulario y los formatos adoptados por el proyecto normativo serán requeridos para los trámites a que se refiere el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, y su utilización es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en este decreto, los cuales serán de obligatoria observancia por parte de los usuarios que requieran dichos trámites.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS PROCESALES**

Los sujetos procesales son todas las autoridades ambientales y los sectores que son objeto de regulación en los decretos reglamentarios del título VIII de la Ley 99 de 1993.

## IMPACTO ECONÓMICO

El Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y el formato de verificación preliminar de la documentación no generará costos adicionales para los usuarios y será remitido a las Autoridades Ambientales competentes por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su adopción.

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No aplica. Como quiera que el presente proyecto normativo, no crea nuevos procedimientos o requerimientos administrativos hacia las autoridades ambientales, no habrá lugar a modificar los presupuestos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA o de las autoridades ambientales competentes para el trámite de evaluación de las solicitudes de Licencias Ambientales de las obras o actividades que según la normativa vigente se encuentran sujetos a la obtención de la misma conforme con lo establecido en el Decreto 2041 de 2014.

## PUBLICIDAD

Como se indicó en los antecedentes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó la publicación de los formatos en su portal web desde el viernes 4 de diciembre hasta el martes 9 de diciembre de 2014, una vez evaluadas las observaciones de los usuarios, se generaron los ajustes pertinentes.

Para propósitos de la publicación que debe hacerse en el diario oficial, se allega como documento magnético anexo en un disco compacto, el Acto Administrativo y el formulario único nacional de solicitud o modificación de licencia ambiental y los formatos para la verificación preliminar de la documentación.

Cordialmente,

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
Director General

Elaboró: Angela Gámez Valero – Abogada - Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales  
Sandra Carmona Cortes - Profesional Técnico - Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales  
Revisó: Lady Arbeláez Ariza – Abogada – Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Claudia Victoria González Hernández -Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales  
Martha Elena Camacho Bellucci - Subdirectora de Evaluación y Seguimiento  
Claudia Lorena López Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HOJA DE RUTA

**TEMA:** Propuesta de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

**Dependencia:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

**Justificación:** Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 2041 de 2014, se hace necesario actualizar el Formato Único Nacional de Licencia Ambiental, y adoptar los Formatos de Verificación Preliminar de la Documentación para realizar los trámites a los que hace referencia el referido Decreto, los cuales deberán ser utilizados por todas las autoridades ambientales sin excepción, las cuales tampoco podrán exigir a los usuarios documentos o requisitos adicionales a los definidos por el reglamento y contenidos en el mismo.

**Fecha de entrada:** Enero 20 de 2015 (Dando alcance al Radicado ANLA 2014073128-2,00 de 30 de Diciembre de 2014)

**Fecha de Salida:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** FERNANDO IREGUI MEJIA

**Cargo:** Director - ANLA

**Revisó:** Claudia Lorena López Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *LS*

**Dependencia:**

**Justificación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Fecha de entrada:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Salida:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre:**

**Cargo:**

**Revisó:**

**Dependencia:**

**Justificación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Fecha de Entrada:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Salida:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre**

**Cargo**

**Revisó:**

**Dependencia:**

**Justificación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Fecha de Entrada:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Salida:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre**

**Cargo:**

**Revisó:**

Bogotá, D.C.,



Radicación 2015002054-2-000  
Fecha: 2015-01-20 10:51 PRO 2015002054  
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1  
Remitente: DIRECCIÓN GENERAL

Doctor  
**PABLO VIEIRA SAMPER**  
Viceministro de Ambiente  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
Calle 37 No. 8-40  
Teléfono: 3323400  
Ciudad.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
20/1/2015 11:15:31 FOLIOS:1 ANEXOS:5  
**AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-1371**  
TIPO DOCUMENTAL:PETICION  
REMITE:ANLA  
DESTINATARIO:DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AMBIENTE

**Asunto:** Remisión de ajustes a la propuesta de Resolución "Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

Respetado doctor Vieira:

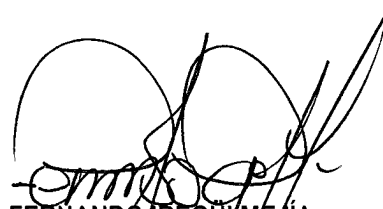
En atención al asunto de la referencia y tomando en consideración que es necesario para dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2041 de 2014, que se acojan mediante acto administrativo motivado tanto el Formulario Único de Solicitud o Modificación de Licencia Ambiental, como los Formatos para la verificación preliminar de la documentación (EIA, DAA y Modificaciones), solicitamos su amable colaboración para la revisión, firma y posterior publicación del proyecto normativo anexo, el cual corresponde a los ajustes realizados en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, me permito remitir los siguientes documentos, así como el disco compacto (CD) que los contiene:

1. Propuesta del Formulario Único de Licencia Ambiental
2. Propuestas de Formatos de Verificación Preliminar de la Documentación (EIA, DAA y Modificaciones).
3. Propuesta Acto administrativo que adopta dichos formatos.
4. Memoria Justificativa
5. Hoja de Ruta

Quedamos atentos a cualquier inquietud y nos encontramos dispuestos para colaborar en lo que se estime necesario.

Cordialmente,

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
Director General

Proyectó: Lady Arbeláez Ariza – Abogada – Oficina Asesora Jurídica - ANLA  
Revisó: Claudia Lorena López Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica – ANLA  
Fecha: Enero 19 de 2015

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio anexo  
PBX: 254 0111 Ext. 2078  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

Página 1 de 1

2/692  
20 ENE 2015  
2:00P

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 **MINAMBIENTE**